AÑO DE 1844. Sábado 30 de marzo. NÚMERO 38.

BOLETIN  OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 255.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la real orden que sigue.

Con presencia de lo que dispone la ley de 14 de julio de 1842 y la orden del Gobierno provisional de 6 de setiembre de 1843, se ha servido mandar S. M. en vista de varias esposiciones elevadas á este Ministerio, que cuando los Ayuntamientos conceptúen conveniente arrendar el peso y la medida, ya para evitar fraudes, ya para hacer frente á los gastos municipales, sea una condicion precisa de la escritura de arriendo que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador. Lo digo á V. S. de real orden para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 27 de marzo de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 256.

El Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Trives con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Habiéndome noticiado Antonio Rodriguez, preso en esta carcel pública y pendiente de una pequeña condena, que por su amo y comprocesado Francisco Caneda y Agustin Rodriguez, asimismo procesado y condenado en dos años de obras públicas por un robo, se le instara para perpetrar uno en el convento de Junquera de Espadañedo situado junto á los límites occidentales de este partido judicial, le previne que no se negase á asistir á él, como tambien al alcaide carcelero que si dichos sugetos le pedian licencia para salir por la villa se la concediese, todo con el objeto de enterarme de los cómplices y pormenores del proyecto, y destruir una gavilla naciente. Dadas estas disposiciones y vigilados de cerca aquellos, pude adelantar que el proyecto era cierto, y que para llevarlo á cabo debian reunirse la noche del 18 del corriente en la casa del Agustin adonde habia ya armas y municiones, y se presentarían los demas cómplices; con cuyo motivo instantáneamente junté al promotor fiscal del juzgado D. Juan Casanova, los numerarios D. Pedro María Arias y D. Leonardo Torres y Melias, el señor diputado provincial D. Santiago Arias, el procurador de causas D. José Dominguez y los alguaciles del mismo, y armados de carabinas de caza pedidas en diferentes casas, salimos en direccion de Marrubio y casa del Agustin distante seis horas de esta villa como á las tres de la tarde del 18, en medio de un temporal cruelísimo de agua y nieve, y aumentado nuestro número con otros cuatro armados en el pueblo del Burgo adonde nos anocheció y algunos mas provistos de hachones de pajas, continuamos el viaje luchando con los horrores de una noche fria, oscura y lluviosa, con los arroyos y barrancos y siempre por despoblado, hasta que sobre la una de la madrugada pudimos cercar la casa indicada. Tomadas en seguida las avenidas del pueblo, la asaltamos rompiendo la puerta, y sin reparar en el peligro de una resistencia que parecia segura, tuvimos la suerte de capturar sin desgracia nuestra al Francisco Caneda, al Agustin Rodriguez, á D. Antonio Vazquez (a) *Botonero*, y en otra casa inmediata á José Lamelas, con cinco armas de fuego, dos frascos y un bote de pólvora, bastantes balas y postas, no haciéndolo de los demas agavillados porque la noche tan tempestuosa les habia impedido la reunion determinada.=Tal ha sido el éxito de nuestra penosísima jornada, y aunque no fue completa como me prometian mis confidencias, ademas de que espero lo será por resultado de la causa que instruyo, estoy satisfecho porque no solo evité un robo y destruí una gavilla que llegaría por sus elementos y las circunstancias á ser el terror del pais, sino que capturé á los principales cómplices y proporcioné datos de conviccion contra el Caneda y Rodriguez amaestrados en la carrera del vicio, y bastante astuto siempre el primero para burlarse de diferentes procedimientos anteriores; obteniendo por de pronto la reanimacion del pais conmovido en vista de algunos robos recientes.=Y como este acontecimiento debido al celo y eficaz cooperacion de este promotor, señores

diputado provincial, escribanos y demas curiales que nada me han dejado que desear, deba ser igualmente satisfactorio á V. S., me apresuro á participárselo para que lo eleve considerándolo oportuno á conocimiento del Gobierno de S. M.; y espero que mi proceder y el de mis activos subordinados merecerá su superior aprobacion. = Con este motivo debo llamar asimismo la atencion de V. S. sobre la necesidad de establecer en esta cabeza de partido una docena de escopeteros que secunden mi celo y disposiciones, pues recogidas las armas de la Milicia nacional es casi imposible organizar en un momento toda la fuerza bastante para proteger á mis domiciliarios, cuya verdad reconocerá V. S. tan solo al observar que para reunir tan reducida partida como la que llevé á mis órdenes, fue necesario aprovechar la decision de casi todos los beneméritos dependientes del juzgado.

Lo que se publica en el Boletin para justa satisfaccion de los dignos ciudadanos que han conseguido purgar aquel pais de unos criminales que hubieran causado muchas desgracias en el mismo; como igualmente para que sirva de ejemplar á las demas autoridades y pueblos de la provincia que se hallen en igual caso. Orense 25 de marzo de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 257.

La Comision superior de instruccion primaria de esta provincia con fecha 27 del corriente me dice lo que copio.

En los Boletines oficiales números 32 y 84 del año de 1842 se previno á los Ayuntamientos concurriesen á pagar la contribucion de un real por cada diez vecinos, único arbitrio con que cuenta esta Comision provincial para atender al fomento y propagacion de la enseñanza pública; y aunque en el último de dichos números se les dijo que no realizándolo al término de ocho dias se remitiria certificacion al señor Intendente para que espidiese comisionados de apremio, es hoy el dia que no han cumplido, con grave perjuicio del bien público y de las perentorias atenciones que sobre la misma Corporacion pesan, en cuya vista acordó dirigirse á V. S. para que se digne adoptar las medidas que estime oportunas, para que tengan ingreso en depositaría las cantidades que marca la adjunta relacion, la cual comprende no solo los atrasos sino tambien lo que les corresponde por el corriente año, que ya pagaron algunos Ayuntamientos, segun estaba prevenido á todos para que lo realicen á principios de cada uno.

Al publicar la comunicacion anterior no puedo menos de manifestar el profundo sentimiento que me causa al ver la apatía con que miran algunas Corporaciones municipales las disposiciones que se toman por parte de las superiores, lo cual da á entender que no se leen con detenimiento las órdenes que se insertan en los Boletines oficiales, ó si se hace no se procura como es debido, darlas el mas pronto y exacto cumplimiento; en este concepto, y no pudiendo ser indiferente á la excitacion que con tanta justicia se me hace para atender á tan sagradas y perentorias obligaciones, he resuelto prevenir á los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relacion que antes del 12 del próximo abril entreguen las cantidades que segun aquella se hallan en descubierto, al depositario de la espresada Comision superior de instruccion primaria: en el concepto de que si en dicho tiempo no se realizase, les impondré la multa de ocho ducados de irremisible exaccion, sin perjuicio de despachar los correspondientes apremios para que no sea ilusoria esta determinacion. Orense 29 de marzo de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

La relacion que se cita es la que sigue:

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de las cantidades que por razon de un real por cada diez vecinos deben entregar en la Depositaria de esta Comision por no haberlo verificado á principio de cada año como les está prevenido.

Ayuntamientos.	*Cantidades*				
			Toen	82	14
			Valenzana	127	
Allariz	209	6	Villamarin	135	
Baños de Molgas	248	16	Baltar	97	28
Esgos	175		Blancos	71	28
Junquera de Ambia	60	21	Calbos de Randin	96	24
Espadañedo	38	20	Ginzo	162	8
Maceda	208	17	Moreiras	28	
Paderne	150	32	Porquera	75	22
Taboadela	97	2	Rairiz de Veiga	153	28
Villar de Barrio	145	17	Sandianes	126	
Bande	670	20	Sarreaus	160	
Entrimo	132		Trasmiras	87	26
Lobera	536	32	Villar de Santos	29	16
Lobios	309	22	Amiudal	97	8
Padrenda	226	26	Beade	140	14
Muiños	286	26	Cenlle	279	24
Verea	137	22	Leiro	62	7
Boborás	262	8	Melon	183	
Carballino	644	20	Ribadavia	234	14
Cea	217	22	Arnoya	224	10
Maside	960	8	Castrelo de Miño	278	20
Salamonde	333	30	Carballeda	68	8
Piñor	66	22	Barco	528	
Beariz	104	20	Petin	131	8
Irijo	328	6	Rua	125	16
Acebedo	164	16	Rubiana	52	28
Bola	120	6	La Vega	222	24
Cartelle	314		Villamartin	105	22
Celanova	86	7	Castro Caldelas	163	6
Cortegada	309		Chandreja	93	18
Freás de Eiras	54	31	Laroco	65	18
Gomesende	72	28	Manzaneda	118	8
Merca	172		Montederramo	93	18
			Parada del Sil	98	8
Quintela de Leirado	40		Trives	182	20
Villameá	174		Rio San Juan	200	16
			Teijeira	104	16
Villanueva de Infantes	59	14	Cualedro	113	14
Orense	987	12	Laza	244	32
Amoeiro	120		Monterrey	167	22
Canedo	233	10	Oimbra	84	24
Coles	149	10	Riós	178	18
Ramuin	76	26	Gudiña	60	16
Peroja	157	10	Mezquita	91	6
Pereiro de Aguiar	161	14	Bolo	147	28
			Villarino de Conso	124	
San Ciprian de Viñas	125	16	Viana	867	

Orense 27 de marzo de 1844.=V.º B.º= E. G. P. P., *Manuel Feijó y Rio.* = *Juan Nicolás de Zabala,* secretario.

Número 258.

INTENDENCIA.

Como no se hubiese presentado Doña Casilda Perez á verificar el pago de la 5.ª parte de 40,000 reales, en cuya cantidad la Junta superior de ventas en 19 de enero del año próximo pasado le adjudicó la finca que á continuacion se espresa, perteneciente al priorato de San Miguel de Melias dependiente del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, se anuncia la nueva subasta en quiebra por término de treinta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 24 de abril próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Una Granja de cuarenta y ocho cabaduras en simiente compuesta de viñedo, pradera y labradio, situada junto á la casa de dicho priorato; se saca á subasta en la cantidad de 15.500 reales, la que sirvió de tipo en el primer remate.

Orense 19 de marzo de 1844.=*Mata.*

Número 259.

Como no se hubiese presentado D. Juan de la Fuente á verificar el papo de la 5.ª parte de 17,320 reales, en cuya cantidad la Junta superior de ventas en 9 de noviembre del año próximo pasado le adjudicó el foral que á continuacion se espresa, perteneciente al priorato de Luintra del monasterio de Ribas de Síl, se anuncia la nueva subasta en quiebra por término de treinta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 24 de abril próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Un foro nombrado de Sainza compuesto de cincuenta y cinco ferrados de centeno.=Dos carneros.= Un real de derechuras. = Importan estas partidas segun los precios reguladores señalados al partido de esta capital 259 reales y 19 mrs. y se saca á subasta en su capital de 17,303 rs. y 30 mrs. el que sirvió de tipo en el primer remate.

Orense 19 de marzo de 1844.=*Mata.*

Número 260.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santiago de Amiudal; cuyo remate tendrá efecto el dia 24 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

1910 Una heredad en el pueblo de Amiudal llamada Seara de siete ferrados y un tercio de simiente, produce en renta 210 rs., y fue capitalizada en 6,300 rs. cantidad por que se saca á subasta.

1913 Un prado junto á la Iglesia cerrado sobre sí de siete ferrados y un octavo en simiente, produce en renta 160 rs., y fue capitalizado en 4,800 rs.

1914 Otra heredad al término do Barral y por otro nombre Corbo de catorce copelos en simiente, produce en renta 24 rs., y fue capitalizada en 720 rs.

Orense 19 de marzo de 1844.=*Mata.*

Número 261.

No habiéndose presentado D. Francisco Rodriguez vecino del Carballino á verificar el pago de 31,820 rs. por el importe del 3.º y 4.º plazo de 159,100 rs. cantidad en que se le remató y adjudicó por la junta superior de ventas en 15 de octubre de 1839 el foro que á continuacion se espresa, se anuncia la nueva subasta en quiebra por término de cuarenta dias, sirviendo de tipo la cantidad en que se sacó primeramente á remate, el cual deberá tener efecto el dia 6 de mayo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

El foro nombrado Granja de Mesiego dependiente del monasterio de San Martin de Santiago compuesto de 280 ferrados y dos cuartillos de centeno, 28 ferrados y 3 cuartillos de trigo, 267 manojos de paja triga, y 60 rs. con 4 mrs. de derechuras, de que son cabezaleros José Mosquera, Cayetano de Castro y Pedro Figueiredo compone segun los precios reguladores 110.986 rs. cantidad porque se saca á pública subasta.

Orense 22 de marzo de 1844.=*Mata.*

Número 262.

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don José Alvarez, Alcalde primero constitucional de Bande, que ejerce funciones de juez de primera instancia por falta del propietario en el mismo.—Al señor Gefe político de la provincia y mas á quien corresponda el cumplimiento de este mi despacho exortatorio.— Le hago presente: Que en este mi juzgado y escribania del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los actores que maltrataron á Juan de Leon, de oficio cerrajero, en la tardecita del 25 de agosto del año próximo pasado en la parroquia de San Ginés de la alcaldia de Lobera de la comprension de este mi partido, natural dicho Leon del de la Arzua, sobre cuyo hecho se han practicado varias diligencias, y entre estas he creido acertado exortar, como

lo hice al Sr. Juez del partido de Arzua á fin de que se dignase informarme del estado de salud en que se encontrase su domiciliario dicho Juan de Leon, y si estaba ya restablecido de la herida que ha recibido en el hueso ponuelo del lado izquierdo; mas como este me hubiese contestado no ser habido tal Leon en aquel pais pasaba de ocho años, y á trueque de que el asunto que es objeto de este procedimiento no quede impune, mandé pasar la causa al ministerio fiscal, quien emitió el dictamen que entre otras cosas dice.—El Promotor fiscal de esta causa con vista de las diligencias practicadas últimamente para la averiguacion de los agresores Francisco Gonzalez y Manuel Fernandez, y el estado de la herida de Juan Leon, cerrajero, hecha en la tardecita del 25 de agosto del año último, dice: Que respecto el Sr. Juez de primera instancia de la Arzua en donde estaba avecindado el espuesto informa que de ocho años á esta parte que dejó aquel pais no supo mas de su paradero, evidenciándose de ello que es un ambulante sin patria, opina que para saber si se restableció completamente de la herida que ha sufrido ó tuvo algun resultado funesto, se exorte á los señores jueces de primera instancia de esta provincia para que hagan las mas esquisitas diligencias por medio de los señores Alcaldes constitucionales respectivos de los mismos á fin de inquirir su paradero, y cerciorarse si ha sanado cabalmente de la herida que recibió en el hueso ponuelo del lado izquierdo ó el estado en que se encuentre, informando acerca de ello el señor juez de primera instancia en cuyo partido aparezca dicho Juan Leon para juntar su informe á la causa, á cuyo fin ruéguese al señor Gefe político se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial de la provincia &c. — Asi lo he estimado asociado de asesor por auto de esta fecha.—Y á fin de que lo preinserto tenga efecto libro el presente para V. S., por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) y de la justicia que en su real nombre ejerzo le ruego y suplico se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia para el objeto á que es referente, que en hacerlo asi administrará justicia é yo al tanto me obligo cuando por V. S. sea exortado y requerido. Dado en Bande á 22 de enero de 1844. — *José Alvarez.* — Por su mandado. *Jacobo Manuel Otero*, secretario.

Idem de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia de Bande &c.—Al Sr. Gefe político de la provincia de Orense y mas á quien toque el cumplimiento de este mi despacho exortatorio. — Le manifiesto: Que en este mi juzgado y por la escribania del que autoriza pende causa criminal formada de óficio en averiguacion de los actores que robaron varios efectos de la casa de Ramon Fernandez del pueblo de Souto de Santa Cristina de Montelongo la noche del dia 12 del mes de diciembre del año próximo pasado; sobre cuya averiguacion he mandado practicar todas cuantas diligencias me han parecido oportunas, mas no á pesar de estas me fue posible conseguir hasta la fecha el descubrimiento de tales agresores; y en virtud de esto decreté en esta misma fecha la providencia que entre otras cosas dice: —Sáquese nota de las ropas y mas alhajas robadas y sus señas segun las dió Ramon Fernandez, que se remita con exorto á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia para que los manden publicar en los Boletines oficiales á fin de que los que sean hallados con algunas de ellas sean enviados á disposicion de este juzgado &c.—Y para que asi pueda tener efecto libro el presente para V. S. por el cual y á nombre de S. M. (que Dios guarde) en cuyo real nombre administro justicia, le exorto y requiero, y de la mia suplico se sirva disponer su cumplimiento mandando dar la correspondiente publicidad por medio de los Boletines oficiales de esa provincia á los efectos robados, los que con sus respectivas señales se insertan á continuacion; sirviéndose, despues de haberlo verificado, dirigirme un ejemplar que acredite su cumplimiento para unirlo á la causa que motiva este procedimiento; pues en hacerlo asi administra justicia, obligándome yo al tanto cuando en casos semejantes por V. S. sea requerido. Dado en Bande á 22 dias del mes de febrero de 1844.—*Ricardo Bobo.*—Por su mandado, *Jacobo Manuel Otero.*

Efectos robados y sus señales. Un delantal de segovia, una angurina vieja, la chaqueta de vestir, una carabina, un capote, un capote de paño azul con forro encarnado, dos pantalones uno blanco y otro negro, otro capote de zaragoza castaña, un chaleco de terciopelo encarnado, otro de seda blanca, otro de casimiro encarnado, y una chaqueta de balbitona azul.

Idem.

El Dr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia del partido judicial de Bande &c.—Por el presente cito llamo y emplazo á Francisco Rodriguez (a) Randino natural y vecino de Calbos de este partido, contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por haberse fugado en el tránsito de esta á Celanoba, que como encausado y condenado á presidio por otros crímenes se conducia con otros presos á la carcel nacional de Orense para que se presente en la carcel pública de esta capital en el término de treinta dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si asi lo hiciese, se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se sustanciará la causa en su rebeldia, y los autos, y diligencias á él tocantes se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se forma el presente edicto con término de treinta dias naturales, que firmo y refrenda el orijinario en Bande á 16 de febrero de 1844.—*Ricardo Bobo.*—Por su mandado, *Manuel Albarez.*

NÚMERO 263.

Idem de Santiago.

Por el presente se exorta en forma á las autoridades civiles y militares, Alcaldes constitucionales, mayordemos y celadores para la captura de Juan Quian, vecino de la parroquia de San Verisimo de Sergude, y su remesa á la carcel pública del mismo para ser trasladado al presidio correccional de la Coruña á cumplir la condena que se le impuso en causa formada y sustanciada con audiencia del sobredicho, cuyas señas son: Estatura 5 pies sobre corta diferencia, cara redonda, pelo castaño, ojos azules, color saludable y robusto, barba cerrada, edad 32 años.

CONTADURIA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion del crédito de Hacienda y Guerra.

Relacion de los títulos al portador de la deuda sin interés producidos por las certificaciones de alcance contra el Estado espedidas por esta seccion, cuyos números se espresan á continuacion, despachados para poder ser entregados en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública á los interesados que comprende, los que concurrirán á esta seccion de liquidacion á provistarse de los competentes atestados, con los que podrán recoger aquellos en la espresada Direccion general, bien por sí ó medio de apoderado que nombren al efecto.

1450	D. Juan Estrada.
1452	D. Nicolás de Cañedo, conde de Aguera.
1453	D. Francisco Fernandez Santaya.
1454	D. José Antonio Rodriguez.
1455	D. Miguel Fajardo.
1456	D. Nicolás Besvié.
1457	D. Ignacio Iglésias.

Coruña 14 de marzo de 1844. = *Manuel del Alcazar.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H